



PERÚ

Ministerio del Interior

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Isidro, 21 de Julio de 2023

## RESOLUCION N° 000090-2023/IN/DGIN/DAEG

### VISTO:

El Informe N° 044-2023/IN/DGIN/DAEG/FMT de fecha 20 de julio de 2023, el expediente administrativo que contiene la solicitud de autorización de Colectas Públicas (Formulario T-6), con Registro Único de Documentos N° 20230005781398 del 17 de julio de 2023, y correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023, mediante los cuales la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, a través de su representante legal el señor Luis Mabel Pachas Velarde, en condición de Presidente, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32777539, **solicita autorización para la realización de una Colecta Pública**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el numeral a) del artículo 122° de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN del 04 de octubre de 2019 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada de autorizar la realización de Colectas Públicas a nivel nacional;

Que, la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, es una Institución sin fines de lucro, dedicada a promover, crear y gestionar los servicios básicos que se requiere para mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y de sus familias, tales como residencias, centros ocupacionales, centros de formación, club del ocio, deportivo y todos aquellos proyectos y/o servicios que busquen mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad y sus familias que se encuentran en una situación económica precaria. Realizar todo tipo de actividad que esté encaminada, directa o indirectamente, al desarrollo integral de las personas de la tercera edad que se encuentra en una situación económica deplorable;

Que, de los actuados se puede advertir que la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, se encuentra identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20609068605 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, con domicilio legal en Urb. El Bosque Mz. "F", Lote 70, Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, del departamento de Ancash; representada legalmente por el señor Luis Mabel Pachas Velarde, en condición de Presidente, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32777539, quien cuenta con Partida Registral N° 11141590, Asiento A00001 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; asimismo, mediante Resolución de Oficina Zonal O.Z. Chimbote 1490050001277 del 18 de mayo de 2023, la mencionada Institución ha sido reconocida y registrada en el Registro de Entidades Perceptora de Donaciones por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria –SUNAT;

Que, la mencionada Asociación ha presentado su solicitud de Autorización para realizar una Colecta Publica mediante el (Formulario N° 6) de fecha 17 de julio de 2023,



siendo el inicio de la colecta el 22 de julio de 2023, finalizando el 17 de diciembre de 2023; a nivel nacional, siendo la modalidad de la Colecta, MOVIL: a través de desplazamientos de personas a pie, VIRTUAL: a través de las redes sociales, depósitos en Cuenta Corriente Banco de Crédito del Perú N° 310-9867544-0-72, Yape y Plin a la misma cuenta, a través del teléfono celular N° 986550787, se ha considerado para la realización de la Colecta Pública un total de 300 alcancías, numeradas del 001 al 300; tiene como finalidad **“Recaudar fondos para la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, con la finalidad de atender a los adultos mayores, con canastas de víveres no perecibles, kits de vestuario, frazadas, calzado, lentes ópticos, traslados a hospitales para consultas ambulatorias y tratamientos dentales de urgencia”**;

Que, asimismo establece que el lugar, hora y fecha para determinar el monto de lo recaudado será en: Av. Elías Aguirre N° 424, Of. N° 617 (Centro Comercial Happy Plaza), distrito de Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash, actividad a realizarse el 20 de diciembre de 2023, a las 10:00 am., contando con la participación de los representantes de la Institución, así como de un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien desarrollará la labor de supervisión y control<sup>1</sup> de la actividad referida, de manera virtual, bajo las medidas sanitarias y de prevención correspondientes, utilizando los recursos tecnológicos que faciliten dicha función<sup>2</sup> de corresponder;

Que, el representante legal de la Institución, precisa que las coordinaciones de la Colecta Pública, estarán a cargo del señor José Rufino Pachas, con el cargo de Tesorero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70341634 cuenta con número de teléfono celular 960688996, con correo electrónico autorizado para las notificaciones que correspondan, como el envío de la resolución de autorización, o según sea el caso: [angel.pachas@asociacionabrazarte.com](mailto:angel.pachas@asociacionabrazarte.com)

Que, la mencionada Institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-IN del 16 de marzo de 2022;

Que, estando a lo expuesto, esta Dirección, previa evaluación, considera pertinente autorizar la Colecta bajo los siguientes parámetros:

- Fecha de Inicio de la Colecta: 22 de julio de 2023
- Fecha Final de la Colecta: 17 de diciembre de 2023
- Fecha de determinación del monto de lo recaudado: 20 de diciembre de 2023, en Av. Elías Aguirre N° 424, Of. 617, distrito de Chimbote, provincia del Santa, del departamento de Ancash, a las 10:00 am.
- Modalidad de la Colecta: MOVIL: a través de desplazamientos de personas a pie, VIRTUAL: a través de las redes sociales, depósitos en Cuenta Corriente

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 010-2016-IN. Reglamento de (...) Rifas y Colectas Públicas. - CAPÍTULO IV CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES, RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

10.1. En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y promociones comerciales bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

<sup>2</sup> Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA, prorrogado para el 2022 mediante el Decreto Supremo 003-2022-SA.



Banco de Crédito del Perú N° 310-9867544-0-72, Yape y Plin a la misma cuenta, a través del teléfono celular N° 986550787, se ha considerado un total de 300 alcancías, numeradas del 001 al 300.

- Ámbito de la Colecta: A nivel nacional.

Que, el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, establece que la Colecta Pública, según literal d) del artículo 5, es una “Actividad mediante la cual el agente recolecta recursos para destinarlos a fines sociales. El agente debe estar reconocido por ente competente. Los recursos pueden recibirse en (...) depósitos efectuados en cuentas del sistema financiero, a través de convenios, acuerdos o similares que celebre con terceros para que en su nombre recaude los fondos, y otros medios que apruebe la Oficina Nacional de Gobierno Interior<sup>3</sup>. Entiéndase por ente competente a entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, arzobispado y otras organizaciones religiosas y, en general toda organización oficial que reconozcan al agente”;

Que, del análisis de los hechos y documentación presentada, se advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior y normativa vigente. Conforme a lo señalado por el administrado, se tiene que la finalidad de la actividad está relacionada con la obtención de recursos económicos que les permita recaudar fondos, correspondiendo por tanto autorizar la Colecta Pública, debiéndose emitir el acto administrativo respectivo;

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad, privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

## RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, representada legalmente por el señor Luis Mabel Pachas Velarde, en su condición de Presidente, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32777539; efectuar una Colecta Pública, la cual se realizará desde el 22 de julio de 2023, finalizando el 17 de diciembre de 2023; siendo la modalidad de la Colecta, MOVIL: a través de desplazamientos de personas a pie, VIRTUAL: a través de las redes sociales, depósitos en Cuenta Corriente Banco de Crédito del Perú N° 310-9867544-0-72, Yape y Plin a la misma cuenta, a través del teléfono celular N° 986550787, se ha considerado para la realización de la Colecta Pública un total de 300 alcancías, numeradas del 001 al 300; tiene como finalidad “Recaudar fondos para la Asociación de Ayuda Social Abrazarte, con la

<sup>3</sup> Mediante la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN. Disponer que toda referencia en normas, resoluciones, procedimientos y procesos administrativos, actos de administración, actos administrativos y documentos en general, respecto a los órganos y unidades orgánicas que estuvieron contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, y sus modificatorias, deberán entenderse referidas a los órganos y unidades orgánicas previstas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, conforme al Cuadro de Equivalencias previstos en dicha resolución.



finalidad de atender a los adultos mayores, con canastas de víveres no perecibles, kits de vestuario, frazadas, calzado, lentes ópticos, traslados a hospitales para consultas ambulatorias y tratamientos dentales de urgencia”; estableciéndose **el lugar, fecha y hora para determinar el monto de lo recaudado de la colecta pública en la Av. Elías Aguirre N° 424, Of. 617, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, departamento de Ancash (Centro Comercial Happy Plaza), actividad a realizarse el 20 de diciembre 2023, a las 10:00 am.**; conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la participación del representante de la Dirección General de Gobierno Interior para implementar la Supervisión y Control, se desarrollen utilizando recursos tecnológicos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 3°.-** Notifíquese la presente resolución a la Institución solicitante, para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.-** Póngase la presente resolución de conocimiento para los fines de registro y control de la Dirección General de Gobierno Interior.

**Artículo 5°.-** Deberá remitir la Rendición de Cuenta del evento de la Colecta Pública autorizada, para las acciones administrativas.

**Artículo 6°.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, literal c) de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19 de corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**ESPERANZA GUILLEN PABLO**

DIRECTOR

DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

(EGP/fmt)